

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

(Actualizado al 31.12.2018)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de IUT Año 2018) S/ 4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
09.21	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Arts. 5° y 11-A° Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32° TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 11-A° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 116° TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) Art. 11-A°	1. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada , que incluya: 2. Copia Simple del Contrato de Transferencia. NOTAS: (a) Para la aplicación de este procedimiento, el negocio deberá estar en funcionamiento, manteniendo los giros autorizados y la zonificación con la cual se le otorgo la Licencia de Funcionamiento. (b) Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.		NO APLICA	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)